



CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2025

Considerando la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Primera Necesidad y Ayudas Técnicas destinadas a atender las necesidades sociales de las personas vulnerables y mejora de la autonomía para personas mayores del municipio de Ontinyent aprobadas en el Pleno de la Corporación de 30 de juny de 2022, y al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 187 de fecha 28 de setiembre del 2022.

Considerando la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Primera Necesidad y Ayudas Técnicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm 200 de 17 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de inicio que consta en el expediente, existiendo en el presupuesto de este municipio consignados los créditos precisos para hacer efectiva las presentes subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las mencionadas bases procede efectuar la convocatoria de subvenciones dirigida a la concesión de ayudas técnicas durante el año 2025.

1. Objeto y finalidad

Es objeto de esta propuesta convocar, en régimen de concesión directa, la concesión de subvenciones a personas del municipio de Ontinyent con problemas motores o sensoriales, para el ejercicio 2025 conforme a la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Primera Necesidad y Ayudas Técnicas del Ayuntamiento de Ontinyent, publicada en el BOPV n.º 187, de 28 de septiembre de 2022 y la modificación de la misma, publicada en el BOPV núm. 200 de 17 de octubre de 2023.

Se entiende por ayudas técnicas aquellas prestaciones económicas destinadas a promover la autonomía personal de personas mayores con problemas motores o sensoriales con el fin de mantener a la persona en su entorno social potenciando las sedes posibilitados y favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

2. Personas beneficiarias y requisitos

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Primera Necesidad y Ayudas Técnicas del Ayuntamiento de Ontinyent podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

Podrán solicitar estas ayudas las personas cumplan con los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de 60 años.
2. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impida o dificulte las relaciones y la integración en la sociedad.
3. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad o comunicación, siendo excluidos los que significan una mejora en el hogar o edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.





4. Idoneidad del solicitado por la persona con la necesidad que plantea la persona.
5. Que este empadronado en el municipio de Ontinyent.

3. Conceptos

Las prestaciones económicas por ayudas técnicas se articulan en las modalidades siguientes:

- a) Ayudas técnicas, considerándose estas como la adaptación funcional del domicilio y la adquisición de útiles necesarios para el desarrollo de la vida ordinaria.
- b) Adaptación de vehículos de motor.

Se trata de ayudas destinadas a las adquisiciones puntuales por el que se otorgaron por una sola vez en el ejercicio económico.

4. Módulos económicos

Se subvencionarán las acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas dentro del año en curso.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico fijado, que se fija en:

1. Ayudas Técnicas:

Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta el 130% del IPREM mensual.

Adaptación del hogar y útiles: hasta el 230% del IPREM mensual.

2. Adaptación de vehículos de motor: hasta el 170% del IPREM.

Para fijar la cuantía se tendrá en cuenta las que constan al anexo I de la ordenanza.

Respecto de los audífonos, en el supuesto de que se adquiriera únicamente un dispositivo la cuantía a conceder será el 50% de la que se obtenga en aplicación del anexo I.

5. Financiación de las ayudas

El importe de la convocatoria será de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria N71000.23107.48000 denominada "I-AJUDES 1a NECESSITAT".

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, hasta la cuantía de 10.000,00 euros, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.





6. Régimen de concesión

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concesión directa mediante una convocatoria abierta y diversas resoluciones a lo largo de la misma, previa propuesta de la Comisión de Valoración y seguimiento de Prestaciones Económicas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente, que se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Documentación

1. Solicitud suscrita por el beneficiario o por su representante, debidamente rellenada.
2. Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.
3. Acreditación de la conveniencia o informe de audioprotesista y/o Informe médico con prescripción facultativa.
4. Presupuesto y/o factura correspondiente a la adquisición a realizar.
5. Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante, pudiendo autorizar, en su caso, la consulta de estos datos a la Administración competente.
6. Certificado de discapacidad, en el caso de disponer de este.
7. Certificado de pensiones percibidas, pudiendo autorizar, en su caso, la consulta de estos datos a la Administración competente.
8. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada.
9. Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
10. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

En cuanto al uso y protección de los datos contenidos en esta documentación, se estará a aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8. Criterios para la determinación de la subvención

Tienen que existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

En adaptaciones personales y adaptaciones del hogar y adquisición de útiles, se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desarrollo de la vida cotidiana; entre otros podrán considerarse las camas articuladas, e instrumentos de comunicación, como las prótesis auditivas.





No serán subvencionables los que significando una mejora en el hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como pueden ser los electrodomésticos.

La concesión de la Ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Social, en el cual se especificará:

1. Problemática que se plantea (necesidad técnica de la ayuda).
2. Idoneidad del solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
3. Repercusiones positivas que su concesión implica a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
4. Forma de pago:
 - A quien tiene que efectuarse (preceptor).
 - Pago único o periódico.
5. Forma de justificación.

La determinación de la cuantía a conceder será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de esta, del coste de la acción y del módulo económico que conste en la convocatoria.

Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla que a continuación consta resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando este sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre este módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

N.º MIEMBRO S	1	2	3	4	5	6	7	8	9
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENC	€	€	€	€	€	€	€	€	€
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,70	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80		20.196,54	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

El criterio para el otorgamiento de estas subvenciones será la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, ordenada de menor a mayor.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico que se fije en la convocatoria correspondiente.





Excepcionalmente, podrá subvencionarse la adquisición de un solo audífono, o nuevo audífono siempre que se acredite la necesidad de adquisición por motivos de vulnerabilidad, médicos, y/o pérdida o robo, aportando la documentación que acredite la excepcionalidad y acompañando por el informe de la trabajadora social.

Estas ayudas son compatibles con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o nos publico o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Órgano competente y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será realizada por la persona trabajadora social de cada una de las zonas que conforman el Área de Servicios Sociales en Ontinyent que verificara el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria y las prestaciones, que emitirá un informe propuesta que será elevado a la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, que elevará el acta correspondiente de la sesión donde deberá constar:

- Persona beneficiaria
- Tipo de prestación
- Cuantía propuesta
- Causas de denegación

Finalizada la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesada podrán ejercer las acciones que procedan delante de la jurisdicción procedente, no obstante podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el que se prevea en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Plazo presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent.

El plazo para presentar las solicitudes será desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 21 de noviembre de 2025.

11. Plazo de resolución y notificación





El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las solicitudes de Ayudas Técnicas será de seis meses desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, sin que exceda en ningún caso del año en que se realice la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada por silencio administrativo.

Si notificada la concesión de la ayuda no pudiera llevarse a cabo el pago de la misma a la persona concesionaria por causas imputables a ella, en el término de un mes, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

12. Notificación y publicidad de la resolución

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas, con indicación del importe de la subvención que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolución se notificará individualmente a cada interesado y se publicaran en la BDNS.

13. Justificación

La ayuda se justificará mediante la presentación de la factura, que deberá de contener los datos legalmente previstos para dotarla de validez cumpliendo los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 1/12/12) u otra normativa en vigor y no pueden ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

La justificación de la ayuda tendrá que realizarse en el plazo de un mes desde la notificación de la misma y siempre antes del 30 de diciembre del año en curso, teniendo que estar pagadas, salvo que el Ayuntamiento autorize el pago directo al emisor de la factura.

Las personas beneficiarias de las mismas se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social que consta en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida, conforme al procedimiento establecido en la LGS y Reglamento que la desarrolla.

14. Pago de la Ayuda Concedida

El pago de las prestaciones económicas se hará a la persona solicitante, preferentemente mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad de la persona usuaria. Se podrán utilizar otros medios de pago (talón bancario o efectivo) por motivos debidamente justificados.

Se podrá realizar el pago al acreedor cuando así quede reflejado en el informe propuesta realizada por la persona profesional de referencia, teniendo que firmar la persona a la cual





se haya concedido la ayuda, los documentos que se necesitan para llevar a cabo esta forma de pago.

15. Devolución voluntaria de la ayuda.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

El beneficiario podrá devolver voluntariamente la subvención concedida, manifestando dicha voluntad mediante escrito al efecto que será presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, emitiéndose por el órgano gestor la correspondiente respuesta.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

16. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, en conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023 y 28 de noviembre del 2024 Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

17. Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen
Coordinadora de Servicios Sociales
Visto Bueno
Concejala delegada del Área de Igualdad,
Sanidad y Política para las Personas
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio)

